

MEMORIA DEL COMITE DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CON MEDICAMENTOS DE EUSKADI

AÑO 2025

Datos de contacto

Dirección: C/Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz

Correo electrónico: ceic.eeaa@euskadi.eus

Página web: <http://www.euskadi.eus/comite-etico-investigacion-con-medicamentos/>
<http://www.osakidetza.euskadi.eus/informacion/comite-etico-de-investigacion-con-medicamentos-euskadi/r85-pkfarm03/es/>

Teléfono: 945 019 296

1. HISTORIA DEL CEIm-E

Mediante el Decreto 3/2005, de 11 de enero, por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, entró en funcionamiento el CEIC Autonómico, adscrito a la Dirección de Farmacia del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, para evaluar todos los ensayos clínicos multicéntricos con medicamentos y productos sanitarios que fueran realizados en centros sanitarios de Euskadi, y aquellos que fueran remitidos de forma extraordinaria por centros sanitarios u otros comités acreditados en la Comunidad Autónoma, así como los estudios posautorización de tipo observacional prospectivos con medicamentos y productos sanitarios que fueran realizados tanto en los centros de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, como en los centros de titularidad privada de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En octubre de 2011 se publicaron las resoluciones del director de Gestión del Conocimiento y Evaluación por las cuales se reacreditaban los comités locales para el ámbito de actuación de los ensayos clínicos unicéntricos, los estudios posautorización de tipo observacional unicéntricos, y los proyectos de investigación unicéntricos de los centros correspondientes a su zona geográfica.

El 30 de abril de 2013 se publicó la resolución de la Directora de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, por la que se otorgaba la renovación de la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica de Euskadi, determinando como su ámbito de actuación lo especificado en el artículo 2 del Decreto 3/2005, de 11 de enero, por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Autónoma del País Vasco e incorporando la asunción de las funciones de Comités de Ética para la Investigación de los biobancos autorizados en la Comunidad Autónoma del País Vasco en tanto no existieran Comités de Ética para la Investigación acreditados en la comunidad.

Tras la publicación el 24 de diciembre de 2015 del Real Decreto 1090/2015 de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, el 21 de junio de 2016 se publicó la resolución del Director de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, por la que se otorgaba la renovación de la acreditación del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos de Euskadi (CEIm-E), determinando como su ámbito de actuación lo especificado en el artículo 2 del Decreto 3/2005, de 11 de enero,

por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Autónoma del País Vasco y manteniendo la asunción de las funciones de Comités de Ética para la Investigación de los biobancos autorizados en la Comunidad Autónoma del País Vasco en tanto no existieran Comités de Ética para la Investigación acreditados en la comunidad.

Mediante la *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, del Viceconsejero de Salud, por la que se concede la renovación de la acreditación del Comité de Ética de la Investigación con Medicamentos de Euskadi (CEIm-E)*, se concedió la **renovación de la acreditación** del CEIm de Euskadi, manteniendo el ámbito de actuación y manteniendo la asunción de las funciones de Comités de Ética para la Investigación de los biobancos autorizados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Finalmente, el 14 de diciembre del 2021 se publicó en el BOPV el *DECRETO 244/2021, de 14 de diciembre, de creación y regulación del funcionamiento del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos de Euskadi*, en el que se indica que el CEIm-E está adscrito a la Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias del Departamento de Salud del Gobierno Vasco, ahora denominada Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias.

2. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL CEIm-E

En 2025 han formado parte de la secretaría técnica del CEIm de Euskadi:

- Iciar Alfonso Farnós, vicepresidenta del CEIm-E, personal estatutario de Osakidetza.
- Edurne Ruiz Vaquero, desde el 13 de marzo de 2025 tras el proceso de consolidación de empleo del Gobierno Vasco, como secretaria del CEIm-E.
- Nagore García Goitiandia, secretaria suplente del CEIm-E.
- Susana Barbero Egido, auxiliar administrativo de la secretaría del CEIm-E, personal interina del Gobierno Vasco.
- Mónica Martínez Santos, técnica farmacéutica en acumulación de tareas desde el 2 de diciembre de 2024 hasta el 2 de septiembre de 2025.
- Beronika López Godoy, técnica farmacéutica en acumulación de tareas desde el 06 de octubre de 2025 hasta el 27 de marzo de 2026.

3. COMPOSICIÓN DEL CEIm-E. RENOVACIÓN DE MIEMBROS

Se anexa el listado de miembros actualizado a fecha de esta memoria (Anexo 0)

La renovación de miembros del CEIm-E durante el año 2025 ha sido la siguiente:

- ✓ Mediante *RESOLUCIÓN* de 11 de julio de 2025, del Viceconsejero de Salud, por la que se modifica la composición de los miembros del Comité de Ética de la Investigación con Medicamentos de Euskadi se cesaron como miembros a María Rodríguez Velasco, José María González de Castro y Saioa Domingo Echaburu. Además, se incorporaron **Eduarne Ruíz Vaquero**, Licenciada en Farmacia, como Secretaria del comité, **Antonio Miguel Rodríguez Álvarez**, Licenciado en Derecho y delegado de Protección de Datos de Osakidetza como vocal del comité y **María Cristina Sánchez Vítóres**, Licenciada en Farmacia como vocal.

4. REUNIONES CELEBRADAS DEL CEIm-E

• REUNIONES ORDINARIAS

Todas las reuniones tuvieron lugar mediante la aplicación telemática Zoom.

• 15/01/2025	Acta 01/2025	• 23/07/2025	Acta 15/2025
• 29/01/2025	Acta 02/2025	• 06/08/2025	Acta 16/2025
• 12/02/2025	Acta 03/2025	• 10/09/2025	Acta 17/2025
• 26/02/2025	Acta 04/2025	• 24/09/2025	Acta 18/2025
• 12/03/2025	Acta 05/2025	• 08/10/2025	Acta 19/2025
• 26/03/2025	Acta 06/2025	• 22/10/2025	Acta 20/2025
• 09/04/2025	Acta 07/2025	• 05/11/2025	Acta 21/2025
• 14/05/2025	Acta 10/2025	• 19/11/2025	Acta 22/2025
• 28/05/2025	Acta 11/2025	• 03/12/2025	Acta 23/2025
• 11/06/2025	Acta 12/2025	• 17/12/2025	Acta 24/2025
• 09/07/2025	Acta 14/2025		

Total:21

• **REUNIONES EXTRAORDINARIAS**

- 23/04/2025 Acta 08/2025
- 30/04/2025 Acta 09/2025
- 18/06/2025 Acta 13/2025

Total:3.

• **REUNIONES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DE SEGUIMIENTO:**

- Calidad:
 - 07 de marzo
 - 20 de junio
 - 24 de octubre
- Seguimiento:
 - 07 de marzo
 - 20 de junio
 - 24 de octubre

Total:6

5. EVALUACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS CON MEDICAMENTOS

Con motivo del cambio de personal de la secretaría del comité por el proceso de consolidación de empleo del Gobierno Vasco, la falta de formación que garantizara una correcta evaluación de los ensayos clínicos y por el exceso de carga de trabajo, el comité se vio en la obligación de dejar de evaluar ensayos clínicos con medicamentos, por lo que únicamente se evaluó un ensayo clínico. Este ensayo fue promovido por un instituto de investigación y este comité emitió dictamen favorable a la realización del mismo en Fase II, en el servicio de neurología del Hospital Universitario Donostia.

6. EVALUACIÓN DE INVESTIGACIONES CLÍNICAS CON PRODUCTOS

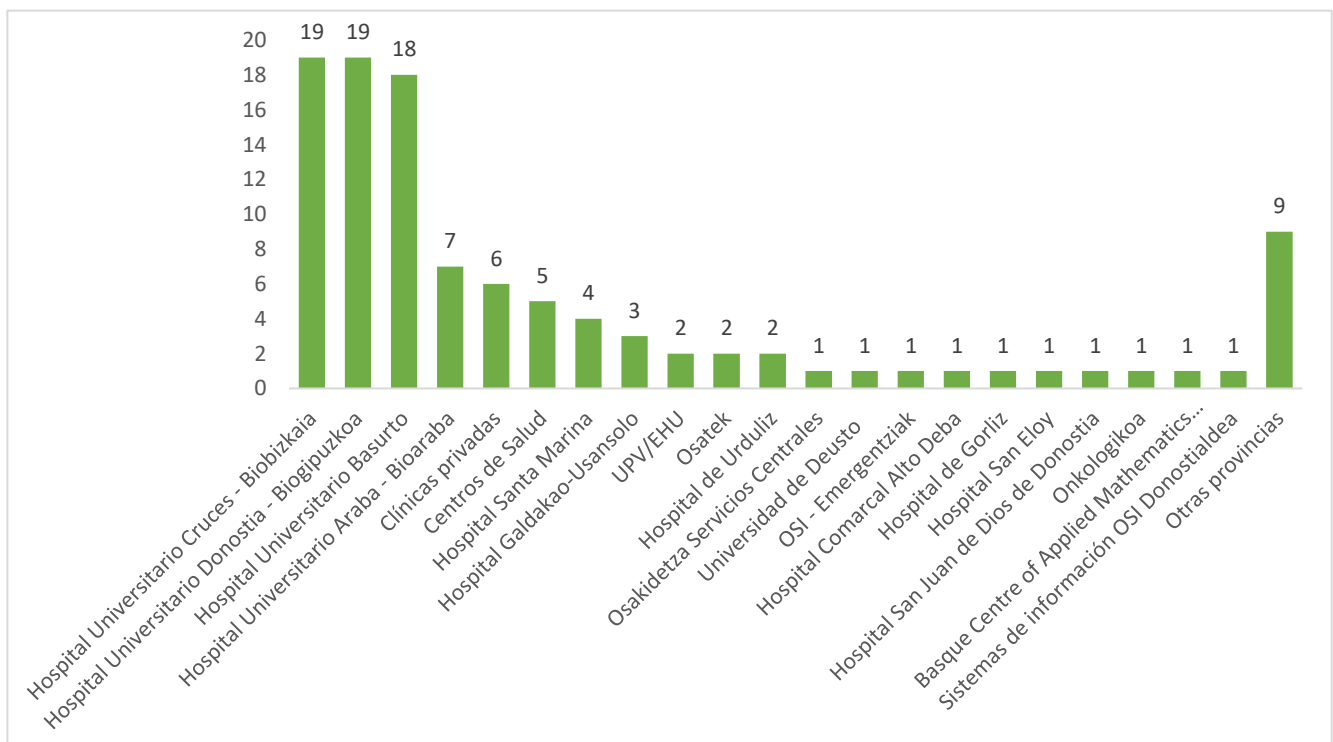
SANITARIOS

Estudios evaluados **78**

- Se han informado favorablemente **60** estudios con productos sanitarios
- No se ha informado desfavorablemente ningún estudio con productos sanitarios
- Estudios pendientes de informe por no haberse recibido las respuestas a las aclaraciones ...**18**

• Estudios de investigación con productos sanitarios clasificados por centros sanitarios

Hospital Universitario Cruces - Biobizkaia	19	Osakidetza Servicios Centrales	1
Hospital Universitario Donostia - Biogipuzkoa	19	Universidad de Deusto	1
Hospital Universitario Basurto	18	OSI - Emergentziak	1
Hospital Universitario Araba - Bioaraba	7	Hospital Comarcal Alto Deba	1
Clínicas privadas	6	Hospital de Gorliz	1
Centros de Salud	5	Hospital San Eloy	1
Hospital Santa Marina	4	Hospital San Juan de Dios de Donostia	1
Hospital Galdakao-Usansolo	3	Onkologikoa	1
UPV/EHU	2	Basque Centre of Applied Mathematics (BCAM)	1
Osatek	2	Sistemas de información OSI Donostialdea	1
Hospital de Urduliz	2	Otras provincias	9



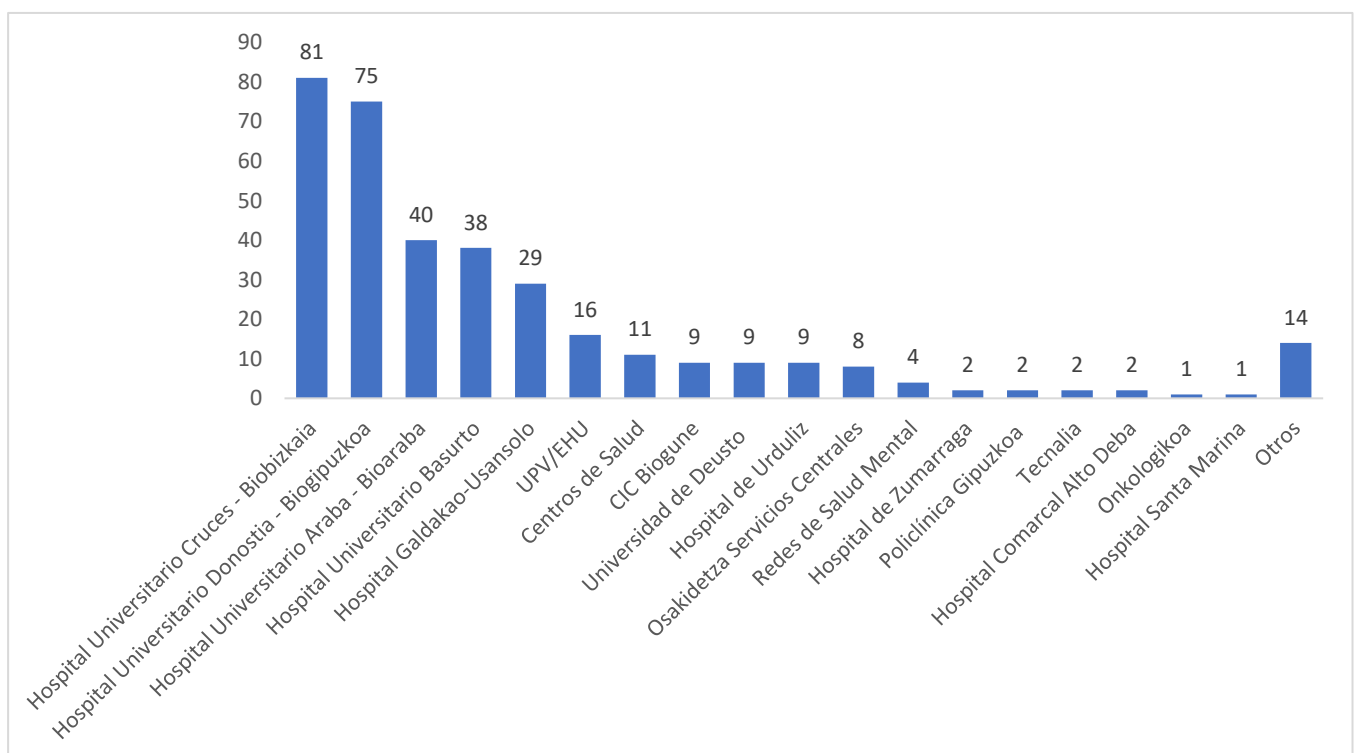
7. **EVALUACIÓN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (con y sin muestras biológicas)**

Estudios evaluados **236**

- Se han informado favorablemente **176** proyectos de investigación.
- No se ha informado desfavorablemente ningún proyecto de investigación.
- Proyectos pendientes de informe por no haberse recibido las respuestas a las aclaraciones **60**

• **Proyectos de investigación clasificados por centros sanitarios**

Hospital Universitario Cruces - Biobizkaia	81	Osakidetza Servicios Centrales	8
Hospital Universitario Donostia - Biogipuzkoa	75	Redes de Salud Mental	4
Hospital Universitario Araba - Bioaraba	40	Hospital de Zumarraga	2
Hospital Universitario Basurto	38	Policlínica Gipuzkoa	2
Hospital Galdakao-Usansolo	29	Tecnalia	2
UPV/EHU	16	Hospital Comarcal Alto Deba	2
Centros de Salud	11	Onkologikoa	1
CIC Biogune	9	Hospital Santa Marina	1
Universidad de Deusto	9	Otros	14
Hospital de Urduliz	9		



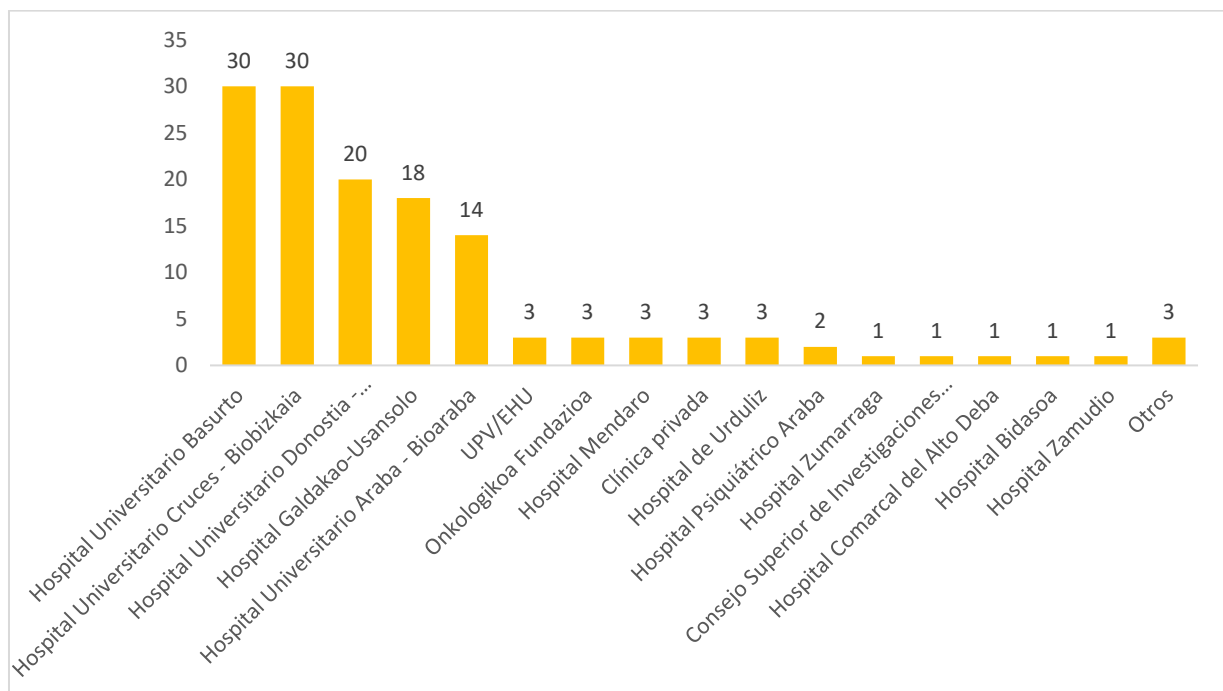
8. EVALUACIÓN DE ESTUDIOS OBSERVACIONALES CON MEDICAMENTOS (EOM)

Número de protocolos de estudios de tipo observacional presentados a evaluación en el año 2025: **77**

- ◆ Estudios en los que el CEIm-E es el CEIm evaluador:**32**
- ◆ Estudios evaluados en términos de factibilidad y pertinencia por estar aprobados por otro comité.....**16**
- ◆ Estudios notificados al CEIm-E que no se evalúan por el RD 957/2020..... **29**
- ◆ Estudio rechazado en Osakidetza por la dirección de Farmacia por aspectos de factibilidad y pertinencia**1**
- ◆ Estudios pendientes de dictamen por no haberse recibido la respuesta a las aclaraciones.....**12**
- ◆ Estudios promovidos por sociedades científicas/investigadores particulares.....**47**

• Estudios observacionales con medicamentos clasificados por centros sanitarios

Hospital Universitario Cruces - Biobizkaia	30	Hospital de Urduliz	3
Hospital Universitario Basurto	30	Hospital Psiquiátrico Araba	2
Hospital Universitario Donostia - Biogipuzkoa	20	Hospital Zumarraga	1
Hospital Galdakao-Usansolo	18	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1
Hospital Universitario Araba - Bioaraba	14	Hospital Comarcal del Alto Deba	1
UPV/EHU	3	Hospital Bidasoa	1
Onkologikoa Fundazioa	3	Hospital Zamudio	1
Hospital Mendaro	3	Otros	3
Clínica privada	3		



9. ACTIVIDAD COMO COMITÉ EXTERNO DEL BIOBANCO

Actividad como comité externo del Biobanco Vasco (BIOEF):

- Evaluación de incorporación de muestras.....**2**
Se ha informado favorablemente **1** de las incorporaciones y la otra está pendiente de responder a las aclaraciones solicitadas por el CEIm-E.
- Evaluación de cesión de muestras.....**16**
Se han informado favorablemente **13** cesiones y **3** están pendientes de responder a las aclaraciones solicitadas por el CEIm-E.

10. ENMIENDAS RELEVANTES EVALUADAS POR EL CEIm-E

En total, el CEIm de Euskadi ha revisado/evaluado **224** modificaciones y ha registrado otras **44** como no relevantes.

A. Ensayo Clínicos con medicamentos:

Se han evaluado **35** modificaciones de ensayos clínicos en los que el CEIm-E actúa como CEIm del estudio. **2** de ellas no requerían dictamen del CEIm-E por tratarse de una modificación de parte I, se trasladó la opinión favorable del comité (aprueba la AEMPS). Para las restantes, se emitió dictamen favorable en la aplicación CTIS (portal europeo "Clinical Trial Information System")

B. Investigación con productos sanitarios:

Se han evaluado **36** modificaciones de estudios con productos sanitarios; todas recibieron informe favorable, no emitiéndose ningún informe desfavorable.

C. Estudios observacionales con medicamentos (EOM)

Se han evaluado **13** modificaciones de estudios observacionales con medicamentos y todas recibieron informe favorable.

D. Proyectos de investigación

Se han evaluado **122** modificaciones de proyectos de investigación y todas recibieron informe favorable.

E. Biobanco

En relación a la actuación como comité externo del Biobanco Vasco, el CEIm-E ha evaluado **18** modificaciones relacionadas con el Biobanco (proyectos y/o cesiones de muestras) y todas recibieron informe favorable.

11. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

- XI CONGRESO ANCEI (Asociación Nacional de Comités de Ética de la Investigación).
- XXXI Congreso Internacional sobre Derecho y Genoma Humano
- VIII Congreso de Bioética y Ética de la Investigación.
- Curso ANCEI. Aspectos éticos y legales de la investigación biomédica. Normas de buena práctica clínica (BPC).
- Control ético de la investigación biomédica. Normas de buena práctica clínica (BPC).
- Plan de carrera nuevos miembros de la secretaría PT 6, PT 1 y PT 2.
- Evaluación de medicamentos y tecnologías sanitarias en el SNS
- Sesiones formativas sobre sistema de gestión del CEIm.

12. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD CEIm de Euskadi.

Auditoría interna:

La auditoría interna se llevó a cabo el 24 de noviembre y el 5 de diciembre del 2025 por parte de la empresa contratada, Corporación MQM, y en la que se detectaron 9 No conformidades y 5 acciones para tratar el riesgo.

Auditoría externa:

El 23 de enero de 2026 se realizó la Auditoría de Renovación de Certificación al Sistema de Gestión de Calidad del CEIm-E por parte de AENOR con resultado favorable.

Se incluyeron en el informe varias oportunidades de mejora y observaciones sobre las que se está trabajando.

Se incluyeron como puntos fuertes:

El esfuerzo realizado por el personal que actualmente compone la secretaria del comité para mantener el sistema de gestión de calidad pese al escaso personal.

Uso de herramientas tecnológicas para la instauración de mejoras en la aplicación GIDEC que facilita el trabajo diario y minimicen los errores detectados.

Avance en la coordinación entre el CEIm-E y los CEI locales. Se ha trabajado en la coordinación con los comités locales con la finalidad de disponer de documentos consensuados y trabajar todos en la misma línea.

Se han evaluado proyectos para mejorar el diagnóstico con Inteligencia Artificial.

Mejora de la comunicación entre los alumnos y los comités para solicitar la correspondiente evaluación de los proyectos TFG.

13. SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS

En el año 2025 se han registrado un total de 784 notificaciones, las cuales quedan clasificadas por tipo de notificación y por el mes de recepción en las siguientes tablas:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Número de informes finales recibidos	2	7	9	0	3	12	5
Nº de informes anuales recibidos	13	11	8	7	8	20	22
Nº de informes de seguridad recibidos	1	0	0	1	2	2	1
Nº de notificaciones de acontecimientos adversos graves en nuestros centros	0	0	0	1	0	0	1
Nº de cancelaciones/cierres anticipados	1	0	0	1	0	0	0
Nº de cierres de expediente por parte del CEIm-E	4	4	5	5	6	1	5
Nº de desviaciones en nuestros centros	0	0	0	2	3	0	11
Nº de notas con información de seguridad	1	0	1	1	0	0	0
Publicación de resultados	1	5	3	0	0	2	1
Otras notificaciones	49	63	61	42	42	43	29
TOTAL NOTIFICACIONES	72	92	87	60	64	80	75

	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Número de informes finales recibidos	2	14	5	5	4	68
Nº de informes anuales recibidos	3	6	4	13	10	125
Nº de informes de seguridad recibidos	1	0	0	0	1	9
Nº de notificaciones de acontecimientos adversos graves en nuestros centros	1	0	0	1	0	4
Nº de cancelaciones/cierres anticipados	1	1	3	1	0	8
Nº de cierres de expediente por parte del CEIm-E	0	2	1	3	11	47
Nº de desviaciones en nuestros centros	1	0	0	0	0	17
Nº de notas con información de seguridad	1	0	0	4	1	9
Publicación de resultados	1	1	0	1	0	15
Otras notificaciones	11	28	42	16	56	482
TOTAL NOTIFICACIONES	22	52	55	44	83	784

14. PARTICIPACIÓN/COLABORACIÓN EN JORNADAS Y CONGRESOS

- Asistencia y participación en el **XI CONGRESO de la Asociación Nacional de Comités de Ética de la Investigación-ANCEI**, los días 29-30 de mayo de 2025, Salamanca. Más información: <https://ancei.es/congresos/> (incluyó Sesión formativa precongreso sobre el seguimiento de los ensayos clínicos en CTIS)
- Asistencia al XXXI Congreso Internacional sobre Derecho y Genoma Humano. 21-22 de mayo de 2025, Bilbao. [XXXI Congreso Internacional Derecho y Genoma Humano \(2025\) – Red Cátedra de Derecho y Genoma Humano](#)

15. ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL CEIm DE EUSKADI

En noviembre del 2025 se creó el documento "*Cambios en la página web*" donde se recogen todos los cambios a realizar.

Fundamentalmente hace referencia a los diferentes documentos de formatos y anexos del sistema de gestión del comité que han ido actualizándose y modificándose durante el 2025 y que han permanecido en formato borrador hasta su aprobación en la reunión del Comité

de Calidad que tuvo lugar el 16 de enero de 2026. Por otro lado, se ha actualizado el Manual de Gestión.

Todas las modificaciones se esperan sean efectivas durante el primer trimestre del 2026. Entre las actualizaciones aprobadas en el 2025 se encuentra la creación de un apartado "*Actividades Formativas*" donde se recogerán jornadas, cursos y congresos.

Además, tras los avances realizados con los comités locales se aprobó la creación de un apartado para cada uno de los comités locales en la que se mantendrá actualizada su documentación respecto a calendario de reuniones, composición del comité, requisitos de evaluación y Memoria anual.

Por último, en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD), se creará un apartado para la publicación de la información sobre los estudios aprobados por los comités de ética de la investigación en Euskadi en los que no se ha solicitado consentimiento de los interesados para el tratamiento de los datos, sino que la base que legitima el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (investigación en salud y, en particular, biomédica). Con tal fin, y como estipula la letra d) de la Disposición Adicional Decimoséptima de la LOPDyGDD, se ha procedido a la seudonimización de los datos a través de una separación técnica y funcional entre el equipo investigador y quien conserva los identificativos, de modo que quede garantizada la confidencialidad de la información. Así, el/la interesad@ podrá ejercer su **derecho de oposición al tratamiento de los datos** para la realización de estos proyectos de investigación, poniéndose en contacto con el/la investigador/a principal del estudio.

16. ACUERDOS CON OTROS COMITÉS

Se han mantenido reuniones con el Comité de Ética de la Universidad de la Euneiz.

Se mantienen los acuerdos de colaboración con el CEISH de la EHU y con el CEI de la Universidad de Deusto, en este último caso a la espera de tener respaldo institucional.

17. APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL CEIm-E

El CEIm-E continúa utilizando GIDEC (Gestión Informatizada de Ensayos y Comités) como herramienta principal para su gestión, habiéndose implementado mejoras a lo largo de los años con el fin de agilizar la labor administrativa.

Durante el año 2025 se han recogido una amplía solicitud de modificaciones al programa Gidec con el fin de facilitar el trabajo diario a la secretaría del comité y poder garantizar las tareas adicionales que la propia normativa nos impulsa a llevar a cabo, como la creación de un listado de estudios con recogida de datos seudonimizados de manera automática y poder así recogerla en la página web del comité.

Finalmente, las solicitudes de evaluación de los estudios siguen realizándose mediante tramitación electrónica a través de la herramienta informática que internamente conocemos como TRAMITAGUNE. En el siguiente enlace los investigadores y promotores realizan la tramitación y el envío de la documentación para la evaluación de los estudios:

<https://www.euskadi.eus/autorizacion/evaluacion-estudios-investigacion-ceim-e/web01-tramite/es/>

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma

Iñaki Gutierrez Ibarluzea
Dirección de Investigación,
Innovación y Evaluación
Sanitarias.

Iñigo De Miguel Beriain
Presidente del CEIm de Euskadi
(CEIm-E)

Nagore Garcia Goitiandia
Secretaria suplente del CEIm
de Euskadi (CEIm-E)

ANEXOS

ANEXOS

- 0.** LISTADO DE MIEMBROS DEL CEIm-E
- 1.** ACREDITACIÓN DEL CEIm-E
- 2.** REACREDITACIÓN DEL CEIm-E

ANEXO 0

LISTADO DE MIEMBROS DEL CEIm-E

- **Presidente** **Iñigo de Miguel Beriain**
Licenciado en Derecho
Experto en protección de datos
- **Vicepresidenta** **Iciar Alfonso Farnós**
Médica Esp. Farmacología Clínica
- **Secretaria** **Eduarne Ruíz Vaquero**
Farmacéutica
Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias del Gobierno Vasco
- **Secretaria suplente** **Nagore Garcia Goitiandia**
Farmacéutica
Dirección de Investigación, Innovación y Evaluación Sanitarias del Gobierno Vasco
- **Vocal** **M^a Teresa Audicana Berasategui**
Médica Esp. Alergología
Hospital Universitario Araba
- **Vocal** **Ignacio Díez Gonzalez**
Médico Esp. Cardiología
Hospital Universitario Basurto
- **Vocal** **Eva Ferreira González de Viñaspre**
Médica Esp. Neurología
Hospital Universitario de Araba
- **Vocal** **Ignacio Garitano Gutiérrez**
Médico Esp. Ginecología y Obstetricia y Epidemiología
OSI Araba
- **Vocal** **Miguel Ángel Goenaga Sánchez**
Médico Esp. Medicina Interna
Hospital Universitario Donostia
- **Vocal** **M^a José López Varona**
Farmacéutica del CEVIME
Dirección de Farmacia del Gobierno Vasco
- **Vocal** **Miguel Ángel Morán Rodríguez**
Médico Esp. Medicina Interna
Hospital Universitario Araba
- **Vocal** **José Ignacio Pijoán Zubizarreta**
Médico Esp. Medicina Interna
Hospital Universitario Cruces
- **Vocal** **Iratxe Urreta Barallobre**
Médico Esp. Medicina Familiar y Comunitaria
Hospital Universitario Donostia
- **Vocal** **Ana Blanca Yoller Elburgo**
Médico Esp. Psiquiatría
Hospital Psiquiátrico de Araba
- **Vocal** **Lara Olazar Gómez**
Médico Esp. Pediatría
Centro de Salud Begoña (OSI Bilbao-Basurto)
- **Vocal** **Cristina Alfaro Autor**
Médico Esp. Oncología Médica
Hospital Universitario Araba

- Vocal **Estíbaliz Cristóbal Domínguez**
Enfermera
Centro de Salud San Martín-Ariznavarra (OSI Araba)
- Vocal **Víctor Bustamante Madariaga**
Médico Esp. Neumología
Hospital de Santa Marina
- Vocal **Pedro González Fernández**
Médico Esp. Endocrinología y Nutrición
Hospital Universitario Cruces
- Vocal **Laura Serrano De Lucas**
Farmacéutica Esp. Farmacia Hospitalaria
Hospital Universitario Araba
- Vocal **Helena Barrasa González**
Médico Esp. Medicina Intensiva
Hospital Universitario Araba
- Vocal **Vanessa Regulez Campo**
Enfermera
Hospital Universitario Cruces
- Vocal **Blanca Sampedro Andrada**
Médico Esp. Aparato Digestivo
Hospital Universitario Galdakao-Usansolo
- Vocal **Ana Belén De la Hoz Rastrollo**
Genetista Biobizkaia
Asesora Genética
- Vocal **Cristina Eguizabal Argai**
Bióloga
IIS Biobizkaia-Centro Vasco de Transfusión y Tejidos Humanos (CVTTH)
- Vocal **Maria Cristina Sánchez Vitores**
Farmacéutica de Atención Primaria
Hospital Bidasoa, Hondarribia.
- Vocal **Antonio Miguel Rodríguez Álvarez**
Licenciado en Derecho
Delegado de Protección de Datos de Osakidetza
- Otros **Jesús Ángel Molinuevo Tobalina**
Representante de los intereses de los pacientes

ANEXO 1

EKONOMI**ETA OGASUN SAILA****(Kontratazio Batzorde Nagusia)**

LEHIAKETA PUBLIKOA. Iragarpena, 1995ean, EHAAren konposizioa, inprimaketa, etiketatua eta banaketaren esleipena arautzen duena. (Esp. zkia. K.B.N. C02/146/1994).

12499

**HIRIGINTZA, ETXEBIZITZA
ETA INGURUGIRO SAILA**

DEIALDI PUBLIKOA, Barakaldon (Bizkaia) babes ofizialeko 252 etxebizitzaren itunpeko sustapenerako.

12500

Beste Iragarpen Ofizial Batzuk**HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE
ETA IKERKETA SAILA**

IRAGARPENA, Administrazioarekiko 2181/1994 zk. duen Auzi-Errekurtsoaren administrazio-espedientearen bidaltzeko eta gainerako interesdunel epea jartzeko dena.

12505

IRAGARPENA, Administrazioarekiko 1917/1994 zk. duen Auzi-Errekurtsoaren administrazio-espedientearen bidaltzeko eta gainerako interesdunel epea jartzeko dena.

12505

IRAGARPENA, Administrazioarekiko 2061/1994 zk. duen Auzi-Errekurtsoaren administrazio-espedientearen bidaltzeko eta gainerako interesdunel epea jartzeko dena.

12506

IRAGARPENA, Administrazioarekiko 43/1994 zk. duen Auzi-Errekurtsoaren administrazio-espedientearen bidaltzeko eta gainerako interesdunel epea jartzeko dena.

12506

Xedapen Orokorrak**OSASUN SAILA****3873**

AGINDUA, 1994ko irailaren 28koa, Osasun sailburuarena, Euskal Autonomi Elkartean Ikerketa Klinikotarako Komite Etikoen kreditazioak arautzen dituenak.

Sendagalei buruzko abenduaren 20ko 25/1990 Legeko III. idazpuruan entselu klinikoak egiteari buruzko arauak ematen dira, izan ere, sendagal-produktuei buruzko legeei dagokienetan aginte eskuduntza osoa baitu Estatuak, Konstituzioko 149.1.16. atalean xedatzen

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA****(Comisión Central de Contratación)**

CONCURSO PÚBLICO. Anuncio para la adjudicación de Composición, impresión, etiquetado y distribución del B.O.P.V. para 1995 (Exp. C.C.C. n.º C02/146/1994).

12499

**DEPARTAMENTO DE URBANISMO,
VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE**

CONVOCATORIA PÚBLICA de promoción concertada de 252 viviendas de protección oficial en Barakaldo, Bizkaia.

12500

Otros Anuncios Oficiales**DEPARTAMENTO DE EDUCACION,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACION**

ANUNCIO de remisión de expediente administrativo del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2181/1994 y emplazamiento a terceros interesados.

12505

ANUNCIO de remisión de expediente administrativo del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1917/1994 y emplazamiento a terceros interesados.

12505

ANUNCIO de remisión de expediente administrativo del Recurso Contencioso-Administrativo N.º 2061/1994 y emplazamiento a terceros interesados.

12506

ANUNCIO de remisión de expediente administrativo del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 43/1994 y emplazamiento a terceros interesados.

12506

Disposiciones Generales**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****3873**

ORDEN de 28 de septiembre de 1994, del Consejero de Sanidad, de acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, dedica el Título III a regular la realización de ensayos clínicos, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta el Estado en materia de legislación sobre productos farmacéuticos, de acuerdo con lo establecido

denaren arabera. Lege horretako 64. atalean, zera agintzen da, hau da, ezin gauzatu ahal izango dela entselu klinikorik, horretan agintea duen osasun-agintariak behar bezalako kreditazioa eman diezalon Ikerketa Klinikoetarako Komite Etikoko aurrez txostena eman gabe.

Lehen alpatu den III. idazpurua garatuz, sendagalek ballatuz entselu klinikoak egiteko bete beharreko baldintzak finkatzen dituen apirilaren 16ko 561/1993 Erregeren Dekretua argitaratu zen. 39. atalean eta hurrengoetan Ikerketa Klinikoetarako Komite Etikoko arautzen dira, kreditazio, ihardute eremu, baldintza, eginkizun eta funtzionamendurako arauak dagozkienetan.

Aipatu diren alde horietako lehenengoari dagokionetan, honako hau xedatzen da 39. atalean: osasun arloan agintea duen agintariak emango diela Komite horiei kreditazioa Autonomi Elkarte bakoitzerako eta aldiari aldiari berritu egin beharko direla kreditazio horiek, kreditazioetan finkatu daitezkeen prozedura eta epeei jarraituz.

Era berean, 40. atalean xedatzen denaren arabera, Autonomi Elkarrekin finkatu beharko dute komite bakoitzari dagokion ihardute-eremua eta bai komiteetako kideak izendatzeko sistema ere. Azkenik, 43.11. atalean, komiteek beren agintariekin harremanak izateko bidezkoak diren prozedurak Autonomi Elkarrekin zehaztu behar dituztela ezartzen da.

Horiek horrela, Euskal Autonomi Elkarrekin, Estatuak sendagai-produktuekiko dituen legeak gautzeari dagozkionetan Euskal Autonomi Elkarrekin duen eskuduntza erabiliz, agindu hau ematen da, era honetan, Ikerketa Klinikoetarako Komite Etikoei kreditazioa emateari buruzko arazoak arautu ahal izateko. Eskuduntza hori Euskal Autonomi Estatutuko 18.3 atalean jasotzen da eta, Eusko Jaurlaritzaren barne-antolaketa dagozkionetan, Osasun Sailari dagokio eskuduntza hori erabiltzea.

Ordorloz, hauex

XEDATU DUT:

1. atala.— Euskal Autonomi Elkarrekin sor daitezkeen Ikerketa Klinikoetarako Komite Etikoen kreditapena arautzea da agindu honen xedea.

2. atala.— 1.— Osasun sailburuordeak emango ditu kreditazioak, horretarako, sortzea nahi deneko Ikerketa Klinikoetarako Komite Etikoei direneko zentru edo zentruetako zuzendaritza-organuek egin beharko dute eskabidea.

Honako hauek aurkeztu beharko dira eskabidearekin batera:

a) Komiteko kideen izendapen proposamena. Lehen-dakari eta idazkari karguak beteko dituztenen izen-abizenak eta kide izango diren guztien kualifikazio profesionala. Agiriari bidez justifikatu beharko da hori.

b) Komiteak bere egitekoak betetzeko behar dituen balabideak dituenaren deklarazioa.

c) Komitea osatzeko proposamena jaso duten kide

en el art. 149.1.16ª de la Constitución. Dicha Ley dispone, en su artículo 64, que ningún ensayo clínico podrá ser realizado sin informe previo de un Comité Ético de Investigación Clínica debidamente acreditado por la autoridad sanitaria competente.

En desarrollo de dicho Título III se dicta el Real Decreto 561/1993, de 16 de abril, por el que se establecen los requisitos para la realización de ensayos clínicos con medicamentos. En los artículos 39 y siguientes se regulan los Comités Éticos de Investigación Clínica en cuanto a su acreditación, ámbito de actuación, requisitos, funciones y normas de funcionamiento.

Por lo que concierne al primero de los citados extremos, el artículo 39 dispone que dichos Comités serán acreditados por la autoridad sanitaria competente en cada Comunidad Autónoma y que las acreditaciones serán renovadas periódicamente, según los procedimientos y plazos que éstas determinen.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40, las Comunidades Autónomas deberán determinar el ámbito de actuación de cada Comité y el sistema de elección de sus miembros. Finalmente, el artículo 43.11 establece que las mismas deben señalar los procedimientos oportunos en materia de comunicaciones de los Comités a las autoridades correspondientes.

Por todo ello, en ejercicio de la competencia que ostenta el País Vasco para la ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos, recogida en el artículo 18.3 del Estatuto de Autonomía, y que, en el ámbito organizativo interno del Gobierno Vasco, corresponde ejercer al Departamento de Sanidad, se procede a dictar la presente disposición, con objeto de regular las cuestiones enumeradas, relativas a la acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1.— La presente orden tiene por objeto regular la acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica que se constituyan en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 2.— 1.— Las acreditaciones serán otorgadas por el Viceconsejero de Sanidad, a solicitud de los órganos directivos del centro o centros interesados en los que vayan a constituirse los Comités Éticos de Investigación Clínica.

Dicha solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Propuesta de nombramiento de los miembros del Comité, con indicación de los que desempeñarán los cargos de Presidente y Secretario, así como de la cualificación profesional de todos ellos, que habrá de estar justificada documentalmente.

b) Declaración de que el Comité cuenta con los medios necesarios para poder realizar su cometido.

c) Declaración de cada uno de los miembros pro-

bakoltzaren zinpeko edo promesapeko deklarazioa: entsaluaaren sustatzalarearen eskutik, komiteak edo komiteko kideren batek, artez edo zeharka, soldatarik jasotzen ez dutenari eta jasoko ez dutenari buruzkoa.

d) Komitearen ekintzek hartuko duten geografi eta instituzio mailako eremuari buruzko proposamena, arrazoi eta guzti.

2.- Osasun Sailak, eskegileek aurkeztutako agiriez aparte beste batzuk aurkez ditzatela eskatu ahal izango die, akreditazioa emateko eskatzen diren baldintzak betetzen direla ziurtatzeko hori egitea beharrezkotzat jo dezanean.

3. *atala.*- 1.- Kreditazioa emateko edo ukatzeko erabakia emango du Osasun sailburuordeak. Kreditazioa ematea gerta dadinean, komiteko kideak, lehendakaria eta idazkaria izendatuko ditu eta komiteak hartuko duen geografi edo instituzio mailako eremua finkatuko da bertan.

Kreditazioa emateko erabakiak, Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian argitaratuko dira eta Osasun eta Kontsumo Ministeritzari emango zala horien berri. Erabakia, ukatzeko izatea gerta dadinean, eskegileari pertsonalki emango zala horren berri. Erabakiak arrazoi eta guztizkoa izan beharko du.

2.- Osasun sailburuordeak kreditazioa emanez edo ukatuz hartutako erabakien aurka, interesdunek, ohiko errekurtoa aurkeztu ahal izango diote Osasun sailburuari, erabakia argitaratu edo horren berri eman dadin egunetik hasi eta hilabeteko epearen barruan eta, hori, Herri Administrazioen Lege Jaurbideari eta guztientzako Ihardunbideari buruzko azaroaren 26ko 30/1992 Legeko 114. atalean eta hurrengoetan xedatzen denaren arabera.

3.- Eskabidea aurkeztu dadin egunetik hasi eta hiru hilabeteko epearen barruan erabaki espresurik jaso ez badu eskabideak, kreditazioari ukoa eman zaila jo ahal izango dute interesdunek 30/1992 Legeko 43. atalean xedatzen direnen ondorioetarako. Eta hori, erabaki espresua emateko atal horretan Administrazioari ezartzen zaien obligazioaren kaltetan gabe.

4. *atala.*- Kreditazioa eskuratu ondoren, Komiteek, beren funtzionamendurako landu dituzten lan-prozedura berezien, batzarren aldizkotasunaren eta erantzunak emateko finkatu duten gehienezko denboraren berri eman beharko diote Osasun Sailordetzari.

Osasun Sailean gordeko dira agiri horiek eta edonork ikusi ahal izango ditu. Horiek aztertzeak interesa izan dezan edozeinek eskuratu ahal izango ditu.

5. *atala.*- Indarrean dauden legeetan xedatzen denaren arabera, Komite Etikoen, Osasun Ministeritzara bidali beharko dituzten komunikazioak, Osasun sailburuordearen bidez bidaliko dira. Horretarako, beharrezkoak diren agiriak bidali beharko dizkiote komiteek.

6. *atala.*- Ikerketa Klinikoetarako Komite Etikoen kreditazioak, hiru urtetarako izango du indarra. Epealdi hori amaitzean, berritu ahal izango da.

Ondorio hauetarako, dagokion eskabidea aurkeztu beharko du zentruko titullarrak kreditazioak indarra

puestos para formar parte del Comité, efectuada bajo juramento o promesa, relativa a que ni el Comité ni ninguno de ellos perciben ni percibirán, directa o indirectamente, remuneración alguna por parte del promotor del ensayo.

d) Propuesta justificada del ámbito geográfico e institucional de actuación del Comité.

2.- El Departamento de Sanidad podrá requerir a los solicitantes para que amplíen la documentación presentada cuando, a su juicio, sea necesario para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para conceder la acreditación.

Artículo 3.- 1.- El Viceconsejero de Sanidad dictará resolución concediendo o denegando la acreditación y procediendo, en el primero de los casos, al nombramiento de los miembros del Comité, a la designación de su Presidente y Secretario y al señalamiento de su ámbito geográfico o institucional de actuación.

Las resoluciones concediendo la acreditación serán publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco y comunicadas al Ministerio de Sanidad y Consumo. Las resoluciones denegatorias, que deberán ser motivadas, se notificarán personalmente al solicitante.

2.- Contra las resoluciones del Viceconsejero de Sanidad concediendo o denegando la acreditación podrán los interesados formular recurso ordinario ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si no recae resolución expresa en el plazo de tres meses desde que se formule una solicitud, podrán los interesados entender denegada la acreditación a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de la obligación que dicho precepto impone a la Administración de resolver expresamente.

Artículo 4.- Una vez acreditados, los Comités remitirán a la Viceconsejería de Sanidad los procedimientos de trabajo específicos que hayan elaborado para su funcionamiento, así como la periodicidad de sus reuniones y el tiempo máximo de respuesta que hayan convenido señalar.

Dicha documentación será depositada en el Departamento de Sanidad y será pública, estando a disposición de cuantos estuvieran interesados en la misma.

Artículo 5.- Las comunicaciones que, con arreglo a la legislación vigente, deban dirigir los Comités Éticos al Ministerio de Sanidad se tramitarán a través del Viceconsejero de Sanidad, a cuyos efectos aquéllos le remitirán la correspondiente documentación.

Artículo 6.- La acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica tendrá una validez de tres años, a cuyo término podrá ser renovada.

A estos efectos, el titular del centro deberá presentar la correspondiente solicitud, con una antelación mini-

galduko dueneko eguna baino hiru hilabete lehenago gehienera. Agindu honetako 2.1. atalean aipatzen diren agiriak ere aurkeztu beharko ditu eskabidearekin batera, lehenago aurkeztu zirenen berdinak izatea gerta dadinean izan ezik.

7. atala.— Kreditazio-prozeduran jasota gelditu diren baldintza eta gorabeheretan aldaketaren bat ematea gertatuz gero, Osasun sailburuordeari eman beharko zailo horren berri, gertatu dadin egunetik hasi eta hilabete epearen barruan.

Halaber, komiteko kideak aldatzeko eskabidea ere hilabete lehenago egin beharko da, beharrezkoa izan dadinean.

Bi kasuetan, bidezkoa izan dadina erabakiko du Osasun sailburuordeak, eman zen kreditazioa sendetsi edo ukatzeari dagozkienetan. Agindu honetako 3.2. eta 3.3. atalean xedatzen dena aplikatuko zailo kasu bakoltzari.

GEHIGARRIZKO XEDAPENA

Osasun Sailordetzak kontutan hartuko ditu, Osasun eta Kontsumo Ministeritzari akreditazio arloan dagozkion koordinazio-irizpide amankomunak.

ALDIBATERAKO XEDAPENAK

Lehenengoa.— Agindu hau indarrean jarri dadin egunetik hasi eta hilabete epea ematen zale, eratu diren Ikerketa Klinikoetarako Komite Etikoen eta eratu dauden Entsalu Klinikoetarako Komiteek kreditazio-eskabideak egin ditzaten, agindu honetan eta sendagalekin entsalu klinikoak egiteko baldintzak finkatzen dituen apirilaren 16ko 561/1993 Erregeren Dekretuan xedatzen denaren arabera.

Bigarrena.— Aurreko xedapenean finkatzen denaren ondorioz eman daitezen kreditazioek, 1994ko abuztuaren 13tik hasita ekarriko dituzte ondorioak, 561/1993 Erregeren Dekretuko aldibaterako xedapenetatik lehenengoan agintzen denaren arabera.

AZKEN XEDAPENA

Agindu hau Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian argitaratu dadin egunaren biharamunean jarriko da indarrean.

Vitoria-Gasteiz, 1994ko irailak 28.

Osasun sailburua,
JOSÉ IGNACIO AZKUNA URRETA.

ma de tres meses al vencimiento de la acreditación vigente, debiendo acompañar los documentos que se citan en el artículo 2.1. de la presente Orden, salvo que su contenido fuera idéntico al de los que ya se hubieran aportado con anterioridad.

Artículo 7.— Toda variación que se produzca en los requisitos y circunstancias que se hayan hecho constar en el procedimiento de acreditación deberá ser comunicada al Viceconsejero de Sanidad, en el plazo de un mes desde que se produzca.

Así mismo, deberá solicitarse, en su caso, con un mes de antelación, la modificación de la composición de los Comités.

En ambos supuestos, el Viceconsejero de Sanidad resolverá lo procedente sobre la confirmación o anulación de la acreditación concedida, siendo de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 3.2. y 3.3. de la presente orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Viceconsejería de Sanidad tendrá en cuenta, en el caso de que se emitan, los criterios comunes de coordinación que corresponden al Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de acreditaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Se concede un plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de la presente orden, para que los Comités Éticos de Investigación Clínica ya constituidos y los Comités de Ensayos Clínicos existentes, formulen la correspondiente solicitud de acreditación, con arreglo a lo dispuesto en la misma y en el Real Decreto 561/1993, de 16 de abril, por el que se establecen los requisitos para la realización de ensayos clínicos con medicamentos.

Segunda.— Las acreditaciones que se concedan en virtud de lo establecido en la Disposición precedente surtirán efectos a partir del día 13 de agosto de 1994, de conformidad con lo señalado por la Disposición Transitoria Primera del citado Real Decreto 561/1993.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de septiembre de 1994.

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ IGNACIO AZKUNA URRETA.

ANEXO 2

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

47

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, del Viceconsejero de Salud, por la que se concede la renovación de la acreditación del Comité de Ética de la Investigación con Medicamentos de Euskadi (CEIm-E).

Habiéndose recibido la solicitud de la renovación de la acreditación del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos de Euskadi (CEIm-E) y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 1994, del Consejero de Sanidad, de acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, en el Decreto 244/2021, de 14 de diciembre, de creación y regulación del funcionamiento del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos de Euskadi y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 8.2.d) del Decreto 116/2021, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

RESUELVO:

Primero.— Conceder la renovación de la acreditación del Comité de Ética de la Investigación con Medicamentos de Euskadi (CEIm-E).

Segundo.— Nombrar como miembros del Comité de Ética de la Investigación con Medicamentos de Euskadi (CEIm-E) a las siguientes personas:

Presidencia:

D. Carlos Romeo Casabona, Licenciado en Derecho y Licenciado en Medicina. Experto en protección de datos.

Vicepresidencia:

Dña. Iciar Alfonso Farnós, Médica Especialista en Farmacología Clínica y formación acreditada en bioética.

Secretaria:

Dña. María Rodríguez Velasco, Licenciada en Farmacia.

Vocalías:

Dña. María Teresa Audicana Berasategui, médica especialista.

D. Ignacio Díez González, médico especialista.

Dña. Saioa Domingo Echaburu, farmacéutica de OSI.

D. José María González de Castro, Licenciado en Derecho.

D. Agustín Castiella Eguzquiza, médico especialista.

D. Miguel Ángel Goenaga Sánchez, médico especialista.

Dña. María José López Varona, farmacéutica del Centro Vasco de Información de Medicamentos.

D. José Ignacio Pijoán Zubizarreta, médico especialista en Epidemiología Clínica.

Dña. Iratxe Urreta Barallobre, médica especialista en Epidemiología Clínica.

Dña. Eva Ferreira González de Viñaspre, médica especialista.

D. Jesús Ángel Molinuevo Tobalina, representante de los intereses de los pacientes.

Dña. Ana Blanca Yoller, médica especialista.

D. Ignacio Garitano Gutiérrez, médico especialista en Epidemiología Clínica.

D. Miguel Ángel Morán Rodríguez, médico especialista.

Dña. Isabel Tejada Mínguez, Licenciada en Biología.

Dña. Lara Olazar Gómez, médica especialista.

Dña. Cristina Alfaro Autor, médica especialista.

Dña. Estíbaliz Cristóbal Domínguez, Diplomada en Enfermería.

D. Víctor Bustamante Madariaga, médico especialista.

D. Pedro González Fernández, médico especialista.

Dña. Helena Barrasa González, médica especialista.

Dña. Laura Serrano de Lucas, farmacéutica de OSI.

Dña. Vanesa Regulez Campo, graduada en Enfermería.

Tercero.— Señalar como ámbito geográfico e institucional de actuación del Comité de Ética de la Investigación con Medicamentos de Euskadi (CEIm-E) el especificado en el artículo 2 del Decreto 244/2021, de 14 de diciembre, de creación y regulación del funcionamiento del Comité de ética de la Investigación con medicamentos de Euskadi, habida cuenta de la distribución de los recursos sanitarios, así como la disponibilidad de medios adecuados para la realización de los cometidos propios de los Comités Éticos de Investigación.

Al mismo tiempo, asumirá las funciones de los comités de ética para la investigación de los biobancos autorizados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cuarto.— La presente acreditación tendrá un periodo de validez de tres años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Tras su finalización, se podrá proceder a su renovación, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en los términos previstos en el artículo 6 de la Orden de 28 de septiembre de 1994, del Consejero de Sanidad, de acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quinto.— Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Sexto.— El Comité de Ética de la Investigación con Medicamentos de Euskadi (CEIm-E) deberá remitir al Viceconsejero de Salud los procedimientos específicos que hayan elaborado para su funcionamiento, la periodicidad de sus reuniones y el tiempo máximo de respuesta que hayan convenido señalar, así como la documentación relativa a las comunicaciones que, con arreglo a la legislación vigente, deban dirigir al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Séptimo.— En el caso de que se produzcan cambios en su composición, el Comité de Ética de la Investigación con Medicamentos de Euskadi (CEIm-E) deberá solicitar su modificación con un mes de antelación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Orden de 28 de septiembre de 1994, del Consejero de Sanidad, de acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Octavo.— Asimismo, toda variación que se produzca en los requisitos y circunstancias del Comité de Ética de la Investigación con Medicamentos de Euskadi (CEIm-E) deberá ser comunicada al Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes desde que tenga lugar.

Noveno.— La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de diciembre de 2023.

El Viceconsejero de Salud,
JOSÉ LUIS QUINTAS DIEZ.